

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Dictamen de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente de la presente controversia constitucional al Tribunal Pleno para su resolución.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 7, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además, de conformidad con lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I³, y Séptimo⁴ del Acuerdo General Plenario **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **se ordena radicar el presente medio de control constitucional en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, y devuélvase el expediente de dicho asunto a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, para los efectos a que haya lugar.

1Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

2Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 7. La Suprema Corte conocerá funcionando en Pleno de los asuntos de orden jurisdiccional que la Ley Orgánica le encomienda, y conforme a los Acuerdos Generales que el propio Pleno expida en ejercicio de la atribución que le confiere el párrafo séptimo del artículo 94 de la Constitución, de:

I. Las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución, así como los recursos interpuestos en ellas, en los que sea necesaria su intervención; (...).

3Acuerdo General Plenario 5/2013

Punto SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención;

(...).

4Punto SÉPTIMO. Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido debe resolverlo el Tribunal Pleno porque así lo solicite motivadamente un Ministro; o porque se trate de algún caso en el que existiendo precedente del Pleno, de llevarse a cabo la votación se sustentaría un criterio contrario al de dicho precedente, lo devolverá exponiendo las razones de la devolución, tomando en cuenta lo previsto en el Punto Décimo Quinto de este Acuerdo General.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto⁵ del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del de este Alto Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 13

5Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

6Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7Punto Único. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

8Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

9Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2017

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 24766

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T17:30:46Z / 13/11/2020T11:30:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	95 7f 8f 90 9e 63 7d 1f f0 5d 4d fe b6 17 ee 2c 83 0f 8e e3 a5 57 ba 92 0e a2 dc 6c 51 7c 39 f1 38 20 c3 4c 5e 58 c9 38 a6 e7 04 da 2c b3 b3 3d 24 8d 10 99 6b aa 22 37 d1 59 1a 30 37 ea 8c 65 6f a5 44 66 e3 62 95 70 6f 56 a3 cc a0 3c 60 4d 9f b2 79 b1 fe 7d f3 7f 74 80 d4 fa bf a6 61 0b 2d 1e a3 37 3e 73 4a 40 c0 cc 81 d0 8a 81 5d 15 25 ca 42 c0 14 af 6b f4 be 53 cc f6 c8 5c f3 7a a0 8b cc c3 d7 c9 97 85 ea b9 11 2d 79 5c f3 8c a9 88 d0 e7 4f 56 84 63 24 f3 2d 70 d1 f6 b7 78 da ad 61 c2 81 95 25 1d d3 df 2e df 12 89 1e ec 6f f8 fa 78 43 d3 84 d1 70 ab 66 5a 7f 6b 18 b8 c7 ed 7e fc 6c 6e ae c9 49 10 77 14 36 5a fb 30 97 3a 63 11 85 2a b9 da ca dd c2 4b c7 92 f4 6e 33 8e 41 91 cb 4a 29 d7 ee 4a 6c 9c c0 9a 5f 31 a4 23 67 02 2d ba d6 f2 31 47 53 a8 0b 6c f1 0b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T17:30:47Z / 13/11/2020T11:30:47-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T17:30:46Z / 13/11/2020T11:30:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3455430			
	Datos estampillados	4D94336B76661F188EF670AAD0D7F1D259B79AD2			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2020T23:08:40Z / 10/11/2020T17:08:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	95 84 ca ae db b2 e2 f6 5c 33 4d b6 a0 60 48 e1 4c 68 a3 9c 63 d7 88 5c bd c5 c0 de 63 c6 e3 dc 92 6f 20 e7 58 4e 3b c9 9e e4 e8 0e b9 5c 0d 75 ff 3c 54 8a 2c 40 f5 51 af 61 4f 9e 89 07 be b9 8a 9c ee b7 35 06 3c ea 8d 21 cc e5 73 13 80 da ff c2 bc 03 ae 69 4b 36 26 db fc fa a0 0e 22 85 60 35 92 0f 1e 05 fa 26 20 a9 0b 00 1a 22 5c ff f6 6f 99 c9 47 e7 88 ef d3 ea 6f 84 8d 13 cc 43 e7 8e 16 26 bf 64 0f 4d 8a 80 08 b5 e0 13 60 f7 29 26 5a 29 b1 50 d8 87 82 5f 97 e7 e0 0c fd a7 9e eb 27 4f 54 f5 06 e2 90 30 5d c8 70 6d 72 64 3e 44 5f 98 77 af 9e 7c 21 d4 19 96 7f f5 21 42 58 db 71 4c 31 53 8a 48 2a 04 73 d4 48 78 76 9d fe 0b 4d 94 f7 53 d6 d2 3c f6 c3 dc c6 34 51 2c f1 55 76 2f c6 c7 2f 8c 2f 1b 91 11 eb c0 69 b3 10 7b 76 0e 05 da 3d 92 d9 17 bb ad 67 4d b3 7c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2020T23:08:41Z / 10/11/2020T17:08:41-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2020T23:08:40Z / 10/11/2020T17:08:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3446650			
	Datos estampillados	3FD9A57B79E15B659684582362A234DC1C318AA7			